MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA
NIT: 804001369-3
JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL
CC. 13.843.494 de Bucaramanga.
Carrera 14 No. 55 - 09 Barrio el Reposo Floridablanca, Santander.
Tel. 6491322 - 3112263901
equiposytecnologia@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 432-DMMED-2023,** cuyo objeto es contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES-ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA,** identificada con NIT. 804001369-3, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.494 de Bucaramanga, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES-ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023".**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín,** NIT: 901.541.037-1, el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL-PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023"**, mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 50723 del 28 de junio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 - Recurso 16 SSF - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION), por valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,oo) Impuestos Incluidos.**

CONSIDERACIONES

1. Que el dia 13 de julio de 2023, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 21 de julio de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentaron tres (03) oferentes:

No.	ENTIDAD
1	EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA
2	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
3	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S

3. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 24 de julio de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA** con NIT: 804001369-3, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" y demás normas concordantes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA - EQUIP - TECH LTDA**, identificada con NIT: 804001369-3, ubicada en la Carrera 14 No. 55 - 09 Barrio el Reposo Floridablanca, Santander, tel.: Tel: 6491322 - 3112263901 correo electrónico equiposytecnologia@hotmail.com; representada legalmente por el Señor **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL,** identificada con CC. 13.843.494 de Bucaramanga, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 391-DMMED-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT	VALOR OFERTADO
1	721510 - 721515 - 721516	CALDERAS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR	SERVICIO	1	1.213.800
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO	1	142.800
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO	1	142.800
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO	1	41.650
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO	1	160.650
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO	1	595.000
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO	1	583.100
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO	1	142.800
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO	1	142.800
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO	1	773.500
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	737.800
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO	1	45.220
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO	1	97.580
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	119.000
15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	136.850
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1	154.700
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1	192.780
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO	1	202.300
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 °C	SERVICIO	1	178.500

Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	721510 - 721515 - 721516	TANQUE CALENTADOR VERTICAL	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO, PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO	1	505.750
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO	1	130.900
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO	1	136.850
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO	1	154.700

5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO	1	192.780
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1	856.800
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO	1	136.850
8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO	1	130.900
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1	166.600
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO	1	595.000
11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO	1	380.800
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO	1	773.500
13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO	1	595.000
14		ELECTROBOMBA	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL	SERVICIO	1	249.900
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	95.200
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	41.650
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	535.500
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	130.900
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	535.500
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	SERVICIO	1	95.200
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	249.900
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	113.050
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO	1	83.300
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO	1	148.750

GRUPO N°2 PLANTA ELECTRICA

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	721510-721515 - 721516	PLANTA ELECTRICA MARCA IGSA POWER	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO	1	464.100
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1	214.200
3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1	214.200

4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1	214.200
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1	952.000
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26 361 88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1	83.300
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA	SERVICIO	1	124.950
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1	3.689.000
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1	535.500
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1	892.500
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1	249.900

GRUPO N°3 EQUIPOS LAVANDERIA

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1			REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL	SERVICIO	1	428.400
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO	1	214.200
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO	1	202.300
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO	1	975.800
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	761.600
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	595.000
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	119.000
8		LAVADORA, MODELO: LFBS-110-01	CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	136.850
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	380.800
10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO	1	345.100
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO	1	71.400
12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO	1	71.400
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	249.900
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO	1	1.249.500
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO	1	226.100
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO	1	113.050
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO	1	297.500
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO	1	297.500
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO	1	297.500
20		MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y	SERVICIO	1	380.800

		220 VOLTIOS	AJUSTE GENERAL			
21	721510 - 721515		CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	202.300
22	-721518		CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	107.100
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.130.500
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	SERVICIO	1	107.100
25			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	380.800
26			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	232.050
27			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	107.100
28			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.130.500
29			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	SERVICIO	1	107.100
30			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO	1	333.200
31		SECADORA FRONTAL, MARCA GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50.	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL. INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.	SERVICIO	1	535.500
32			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	345.100
33			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO	1	142.800
34			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO	1	208.250
35			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO	1	297.500
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO	1	297.500
37			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	119.000
38			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	136.850
39			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO	1	3.213.000
40			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO	1	3.153.500
41			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	380.800
42			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	595.000

GRUPO N°4 BOMBAS SUMERGIBLES						
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
		BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP MARCA HIDROMAC & TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO:			
1			LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, LAVADO A PRESIÓN Y DESINFECCIÓN CON HIDROLAVADORA, DESMONTE DE PARTES MOVILES Y FIJAS,CORRECCIÓN DE ROSCAS, PASO DE TORNILLERÍA,VERIFICACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS (BOBINADO DEL MOTOR)	SERVICIO	1	464.100
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO:			
2			CAMBIO DE BOBINADO DEL MOTOR Y LAQUEADO DEL BOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	476.000
3			CAMBIO DE TORNILLERÍA 5/16 EN ACERO	SERVICIO	1	65.450

			INOXIDABLE			
4			CAMBIO DE RODAMIENTOS REFERENCIA 6206 Y 6203	SERVICIO	1	130.900
5			CAMBIO DE DOS (2) SELLOS MECÁNICOS DE 1 1/8 MARCA PAC-SEAL	SERVICIO	1	226.100
6			CAMBIO DE CUATRO (4) ORINGS	SERVICIO	1	124.950
7			APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA	SERVICIO	1	130.900
8			CAMBIO DE FLOTADOR CON EXTENSIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X16 POR 3 METROS	SERVICIO	1	142.800
9			ELABORACIÓN DE BUJE EN ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 1 1/8"	SERVICIO	1	83.300
10			CAMBIO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 3 METROS	SERVICIO	1	49.980
11			APLICACIÓN DE ACEITE CAPELA 68 POR UN (1) GALÓN	SERVICIO	1	107.100
12			INSTALACIÓN DE MANGUERA CORRUGADA CON ALMA DE HIERRO POR 2 METROS CON ABRAZADERA INDUSTRIAL	SERVICIO	1	547.400
13			INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2"	SERVICIO	1	238.000
14			INSTALACIÓN DE ADAPTAR MACHO Y HEMBRA DE 2 "	SERVICIO	1	142.800
15			INSTALACIÓN DE CADENA Y CHAZOS METÁLICOS 5/16 X 2"	SERVICIO	1	116.620
16			PINTURA CON ANTICORROSIVO PRIME VERDE OLIVA Y PINTURA FINAL CON LACA AZUL	SERVICIO	1	89.250
			TABLERO DE CONTROL ELECTRICO.			
17			CAMBIO DE CONTACTORES MARCA CHINT DE 25 AMPERIOS	SERVICIO	1	83.300
18			CAMBIO DE UN(01) RELAY TÉRMICO MARCA CHINT DE 9 A 13 AMPERIOS	SERVICIO	1	83.300
19			CAMBIO DE UNA(01) MULETILLAS DE DOS (2) POSICIONES	SERVICIO	1	53.550
20			CAMBIO DE TACOS TRIPLES PASO DE CORRIENTE	SERVICIO	1	142.800
21			INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TERMINALES	SERVICIO	1	59.500
22			INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED ENCENDIDO COLOR VERDE	SERVICIO	1	33.320
23			INSTALACIÓN DE BOMBILLOS LED VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO	SERVICIO	1	33.320

GRUPO N°5 ELECTROBOMBAS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	721510 - 721515 - 721518	ELECTROBOMBA DE 15 HP A 220 VOLTIOS MARCA WEG	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL	SERVICIO	1	535.500
2			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	202.300
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	47.600
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.071.000
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	226.100
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	892.500
7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	107.100
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO	1	142.800
			CAMBIO DE TUBERIA EN COBRE CODO DE 3"	SERVICIO	1	83.300
9		ELECTROBOMBA DE 7,5 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL	SERVICIO	1	392.700
10			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	130.900
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	59.500
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	773.500

13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	178.500
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	892.500
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	SERVICIO	1	107.100
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	249.900
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	107.100
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO	1	142.800

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: Los mantenimientos se realizarán de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento. Igualmente se realizará 1 visita de mantenimiento preventivo al equipo que se le realice el mantenimiento correctivo sin aumentar su costo adicional.

NOTA 3: El refrigerante y el aceite deben estar certificados, para el inicio del contrato se recibirán los certificados de cumplimiento con las especificaciones de no ser los requeridos por la entidad serán notificados para la devolución de los mismos, con esto se asegura que el equipo tenga continuidad con los insumos especificados por fabrica. Igualmente, se les recuerda a los oferentes que los combustibles ya tienen dentro de su costo el valor del IVA incluido por lo tanto NO se debe generar gastos adicionales a la institución dentro de su oferta.

NOTA 4: El oferente deberá realizar el debido proceso de eliminación de los desechos (combustibles, refrigerantes, filtros, etc.) sin generar costo alguno y efectuar la salida de los mismos de la institución evitando los riesgos al medio ambiente.

PARAGRAFO 1: El DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
1	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaron las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio en el pregrado y postgrados, tarjeta profesional, con el fin de precaver un servicio de calidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar todos los mantenimientos correctivos
2	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a presentar, dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y/o del jefe de mantenimiento del DMBUG, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento
3	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a tener disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato
4	La entidad adjudicataria deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza

	el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
5	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad
6	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a dar una garantía por reparación de seis (6) meses. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto
7	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil.
8	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente
9	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a que, en caso que no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas, deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servicio , en todo caso este deberá responder por el equipo que se lleve y en caso de pérdida, daño o robo se obliga a reponerlo por otro de iguales o superiores características técnicas
10	El contratista deberá entregar en físico el repuesto dañado o defectuoso que haya remplazado garantizando la transparencia del proceso de mantenimiento.
11	La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a que después de realizado el diagnostico de falio del equipo y la reparación depende de importación de repuesto u otro parte, se debe entregar copia del registro de importación, se informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor de1 hora
12	Si, a consideración del profesional de ingeniería del contratista, el mantenimiento correctivo llegara a superar al 70 % del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contracto autorizarla la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la dirección de sanidad.
13	En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades de mantenimiento estipulado , esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo
14	En coordinación con el jefe de servicio y/o E.S.M, jefe de mantenimiento se programará la fecha de mantenimiento preventivo.
15	La entidad Adjudicataria asumirá los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo, durante el tiempo que desarrollo de las actividades
16	La entidad Adjudicataria debe contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.
17	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados
18	La entidad Adjudicataria debe tener contacto directo con el importador directo de la marca en Colombia para el caso de suministro de repuestos y/o equipos propios de diagnóstico de casa matriz y/o mano de obra con experiencia en caso fortuito, para subcontratar se debe contar con la autorización del supervisor de contrato
19	La entidad Adjudicataria deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

PERFIL REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS- SISTEMA ENFRIAMIENTO DE AGUA	
PERFIL	**REQUISITO**
INGENIERO MECANICO, ELECTRONICO	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la tarjeta profesional COPNIA 5. Copia de la Cedula de Ciudadanía MINIMO INCLUIR 01 INGENIERO
TECNICOS ELECTRONICO, Y/O ELECTROMECANICO	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía 5. Certificación CONTE para eléctricos y tarjeta profesional para el área de Técnico industrial o mecánico. DEBE INCLUIR 01 TECNICOS O TECNOLOGOS
PERFIL REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA / CALDERAS Y TANQUE CALENTADOR DE AGUA	
PERFIL	**REQUISITO**
INGENIERO ELECTRICOMECANICO, ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia en el Área de redes eléctricas certificados. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICACION en mantenimiento de sistemas de control y protección en subestaciones de distribución (opcional solo esta certificación). 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía 5. Copia de la tarjeta profesional TARJETA PROFESIONAL DEBE INCLUIR 01 INGENIERO EN EL PROCESO
TECNICO Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. Certificación de alturas Vigente.

ELECTRÓNICOS Y/O MECATRÓNICO.	4. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área 5. Certificación CONTE para eléctricos y tarjeta profesional para el área de técnico industrial o mecánico. 6. CERTIFICADO EN ALTURAS VIGENTE DEBE INCLUIR 01 TECNICOS O TECNOLOGOS

NOTA 1: La entidad Adjudicataria, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se obligó a cumplir con los perfiles establecidos y necesarios para la ejecución del objeto contractual con la presentación de la oferta como requisito habilitante. Una vez suscrito en contrato y con un término no mayor a 5 días calendario, el contratista deberá entregar las hojas de vida, los documentos necesarios para el cumplimiento de los perfiles requeridos al supervisor del contrato para su evaluación. La documentación debe ser legible, así mismo se realizará verificación de la cedula de ciudadanía en los antecedentes disciplinarios, fiscales y certificación de estado tarjeta profesional CONTE, COPNIA Y CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,oo) Impuestos Incluidos**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 09062560551 de BANCOLOMBIA

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta

b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato efectuará la prestación de los servicios en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín y sus establecimientos por solicitud del supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía será equivalente 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, **así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato

que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la** póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTIA TECNICA: La entidad Adjudicataria junto con la oferta anexo por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA: Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.
NOTA: La garantía Técnica y el término de la misma, fueron presentadas en documento independiente y suscritas por el representante legal.
Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO

MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una yez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias

previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o

amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
14. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
17. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
18. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
19. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
21. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
22. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.
23. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantia única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar los servicios con idoneidad y competencia.
3. Deberá acreditar y certificar que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y aprobados por el supervisor del contrato, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación.
4. Garantizar que dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y/o del jefe de mantenimiento del DMBUG, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento.
5. Garantizar disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.
6. Identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
7. Asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la

reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil.

8. Realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad.
9. Otorgar una garantía por reparación de seis (6) meses.
10. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto.
11. Entregar en físico el repuesto dañado o defectuoso que haya remplazado garantizando la transparencia del proceso de mantenimiento.
12. Hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente.
13. Garantizar en caso que el oferente no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas , deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servicio , en todo caso este deberá responder por el equipo que se lleve y en caso de pérdida, daño o robo se obliga a reponerlo por otro de iguales o superiores características técnicas.
14. Garantizar la entrega de la copia del registro de importación, se informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor de1 hora.
15. Asumir todos y cada uno de los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo , durante el tiempo que desarrollo de las actividades.
16. Contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.
17. Contar con la autorización del supervisor de contrato para realizar cualquier tipo de servicio.
18. Deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso.
19. Entregar con un término no mayor a 5 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, la entregarlas hojas de vida, los documentos necesarios para el cumplimiento de los perfiles requeridos al supervisor del contrato para su evaluación de requerirse deberán entregar en un término máximo de dos días calendario una vez solicitados los documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el acta de inicio.

2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

4. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – **CDP No. 50723 del 28 de junio de 2023**, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 - Recurso 16 SSF - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION), por valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,oo) Impuestos Incluidos**. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora **ST. KELLY PINEDA HERRERA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 22 días del mes de agosto de 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Subteniente. KELLY PINEDA HERRERA
Supervisor Aceptación Oferta No. 432

EL CONTRATISTA,

EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA -EQUIP- TECH LTDA, con NIT. 804001369-3
Representante Legal **JORGE ALBERTO ARGUELLO RANGEL**
CC. 13.843.494 de Bucaramanga

Revisó: **SV. DAVID SANCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo **ASE. FELIPE SAMANIEGO PARRA**
Asesor Económico DMMED